



Resolución Rectoral N° 0765-2026-UNAP Iquitos, 2 de junio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0549-2026-DGA-UNAP, presentado el 19 de mayo de 2026, por el director general de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante el cual requiere la autorización del titular del pliego para la adquisición de un (1) vehículo motofurgón, sustentado en el Informe N° 008-UA-DGA-UNAP-2026, solicitado por el vicerrector de investigación, requerido por el responsable de proyecto de investigación, y con la opinión legal contenido en el Informe N° 185-2026-OAJ-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0768-2025-UNAP, de fecha 8 de julio de 2025, se aprobó con eficacia anticipada al 18 de junio de 2025, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa CIR, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), con el objetivo de establecer los compromisos correspondientes de cada parte, con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta la investigación sobre modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú;

Que, respecto a los compromisos de las partes, la Quinta Clausula del referido convenio, dentro del compromiso por parte de la Empresa CIR, señala que es para financiar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", por un monto total de S/1'450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 soles) o sea unos \$ 400,000 en un periodo de 04 años [...];

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0954-2025-UNAP de fecha 26 de agosto de 2025, se aprobó, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2025, la ejecución del proyecto de investigación titulado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", financiado con fondos externos proveniente de la empresa francesa CIR, representada por su presidente don Oliver Blondeau, designando a don Teddi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), como investigador principal;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 129-2025-CU-UNAP, de fecha 3 de setiembre de 2025, se aceptó la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la Empresa CIR, con RCS París N° 552057002, para la ejecución del proyecto denominado: "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", por el importe de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), como desembolso del 1er. Hito, que tiene como investigador principal a don Tedi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1101-2025-UNAP de fecha 24 de setiembre de 2025, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución Rectora N° 1180-2025-UNAP, de fecha 10 de octubre de 2025, se modifica la Resolución Rectoral N° 0954-2025-UNAP de fecha 26 de agosto de 2025, debido a la renuncia irrevocable de don Teddi Pacheco Gómez, como investigador principal, asumiendo el liderazgo don Joel Vásquez Bardales, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 066-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de mayo de 2026, se acepta la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la Empresa CIR – París – República Francesa, con RCS París N° 552057002, para la continuidad con la ejecución del proyecto denominado: "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", por el monto de S/ 323,048.20 (Trescientos veintitrés mil cuarenta y ocho y 20/100 soles), correspondiente al segundo desembolso, que tiene como investigador principal a don Joel Vásquez Bardales, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Oficio N° 065-VRINV-UNAP-2025, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, con atención a la Unidad de Abastecimiento, se dirige al director general de Administración, para confirmar que si persiste la necesidad





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0765-2026-UNAP

de la adquisición de un (1) vehículo motofurgón, para continuar con las actividades propias del proyecto de investigación "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", dirigido por don Joel Vásquez Bardales, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF);

Que, mediante Oficio N° 0549-2026-DGA-UNAP, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, informa al rector que requiere el acto resolutivo correspondiente que autorice expresamente la adquisición de un (1) vehículo motofurgón, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación, con la finalidad de formalizar la atención de requerimiento del investigador principal del proyecto;

Que, del Informe N° 008-UA-DGA-UNAP-2026, del jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General Administración, manifiesta que a través del Informe de Interacción con el Mercado N° 011-2026-KRM-UA-UNAP, de fecha 25 de marzo de 2026, conforme al requerimiento del área usuaria, se determinó la cuantía de la contratación, la misma que asciende al monto de s/ 13,600.00 (Trece mil seiscientos y 00/100 soles), sin IGV, siendo el menos precio Representaciones CORPORACIÓN CAYMAN S.A.C.;

Que, la Unidad de Abastecimiento es la unidad que depende de la Dirección General de Administración, responsable de las contrataciones y programación de los bienes y servicios de la UNAP, de acuerdo con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado; así como, conducir los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento, a fin de satisfacer los requerimientos de la Universidad, señalada en el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus funciones establecidos en el artículo 53 del mismo Reglamento;

Que, el artículo 34 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en los numerales 34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE. 34.2. Las entidades contratantes publican en la Pladicop la información referida a los contratos menores. Esta debe garantizar la trazabilidad de las operaciones, salvaguardando la flexibilidad de dicha modalidad de contratación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento;

Que, de lo antes mencionado, respecto a la Interacción con el Mercado, se puede concluir que la prestación que se desea contratar, corresponde a la denominación "contratos menores", el mismo que se encuentra enmarcado en el artículo 34 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en el Capítulo I del Título VI del Reglamento de la misma Ley, el cual establece las disposiciones a seguir por las entidades contratantes para la realización de dichos contratos, estableciéndose los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite. Dicho esto. Para el mencionado requerimiento no correspondería realizar las actuaciones preparatorias correspondientes a un procedimiento de selección;

Que, por otro lado, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, indica que: La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Toda adquisición de vehículos debe realizarse dentro los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo [...];

Que, en el Informe N° 185-2026-OAJ-UNAP, presentado el 29 de mayo de 2026, don Mauro Luis Reyes Malaverri, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, concluye que es procedente la emisión del acto resolutivo que autorice la adquisición de un (1) vehículo motofurgón, para el proyecto de investigación denominado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú";

Que, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que dispone "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0765-2026-UNAP

régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; concordante con artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; disposición recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, el Tribunal Constitucional, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el rector tiene como atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, establecidos en el numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordantes con el literal c) del artículo 114 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, por lo expresado, encontrándonos dentro de lo establecidos en las normas citadas en los párrafos precedentes, se hace necesario que se emita el acto resolutorio que autoriza la adquisición de un (1) vehículo motofurgón, para el proyecto de investigación denominado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", liderado por don Joel Vásquez Bardales, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), con la finalidad de continuar con las actividades propias del citado proyecto;

Contando con el visado del director general de Administración y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria y los artículos, la Ley N° Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto y sus modificatorias, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, la adquisición de un (1) vehículo motofurgón, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación, requerido por don Joel Vásquez Bardales, investigador principal del proyecto denominado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", con la finalidad de continuar con la ejecución de las actividades propias del proyecto, en concordancia con el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, recursos del proyecto "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú".

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII), la publicación del presente acto resolutorio, en la sede digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y a la Dirección General de Administración (DGA), remitir copia de lo resuelto a los Organismo del Estado competente, en cumplimiento a las disposiciones emanadas por la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Telló Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL